GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÒN INTEGRADO	Código: DAC-C-057-F-04
	FORMATO: FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	Fecha Aprobación: 13 DE SEPTIEMBRE 2012
		Versión: 1
		Página 1 de 1

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
Pirimifos Metil al 50% - Emulsión Concentrada (EC)			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
Pirimifos Metil al 50% -Emulsión Concentrada (EC) - presentación en: frasco x (1) litro, para el control de vectores de interés en salud pública.			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
• Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada, recomendado para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales. • Presentar documento PQT de aprobación por parte del sistema de preclasificación de la OMS. • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública. • Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. • Periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 50% contado desde la fecha de fabricación. • Carta de autorización de distribución expedida por el fabricante.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:	10191509	**TITULO EN ESPAÑOL:**	Insecticida.
UNIDAD DE MEDIDA:		FRASCO X (1) Litro.	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	28/07/2026

CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO
RESPONSABLE TÉCNICO

Outlook

Fwd: Respuesta aclaratoria para verificación de insumos críticos

Desde CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO <nicolas551208@hotmail.com>
Fecha Mar 18/08/2026 7:26 AM
Para Luis Chamorro Torres <chamo_009@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Diego Alejandro Yasno Salazar <dyasno@minsalud.gov.co>
Fecha: 13 de agosto de 2026 a las 10:45:03 a.m. COT
Para: CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO <nicolas551208@hotmail.com>
Asunto: Respuesta aclaratoria para verificación de insumos críticos

Respetado doctor,

Saludos cordiales.

De acuerdo con las conversaciones sostenidas, referente a la aclaración de los requisitos para la selección de insumos por parte de las DTS para los procesos de adquisición, de acuerdo con el numeral 6.1.6.9.4 de los Lineamientos para la gestión y operación de los programas de ETV y zoonosis 2026-2027 versión 2, para evitar falsificaciones y contrabando este ministerio recomienda solicitar al proveedor los siguientes documentos, entre otros:

1. Registro sanitario expedido por el INVIMA para insecticidas.
2. Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.
3. Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
4. Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA, para los insumos que aplica (principalmente pruebas de diagnóstico y otros).
6. Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
7. Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.

8. Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
9. Se recomienda que el período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.
10. Cumplir normas y otras disposiciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991 - Por el cual se reglamentan en particular los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 2092 de 1986 - Por el cual se reglamenta específicamente los Títulos VI y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y gasto de medicamentos, cosméticos y similares

Es necesario precisar que lo expuesto por esta entidad ministerial corresponde en estricto sentido a recomendaciones de contenido técnico sin perjuicio de la autonomía que en este aspecto corresponda a la entidad territorial.

Nota: en el caso del certificado de venta libre del país de origen para insumos importado, es importante aclarar que también se puede añadir de forma complementaria la carta de autorización de distribución como documento de soporte que acredite al proveedor nacional como distribuidor oficial del producto, con el fin de garantizar la autenticidad de los insumos por adquirir, de acuerdo con la reglamentación expedida por el INVIMA y el ICA.

Agradezco su atención.

Salud

Diego Alejandro Yasnó Salazar
Correo dyasno@minsalud.gov.co
Profesional de Apoyo Gestión de Insumos Críticos
Grupo Gestión Integrada de Enfermedades Endemo-epidémi
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Dirección de Promoción y Prevención
Ministerio de Salud y Protección Social
Cra. 13 No. 32- 76. Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co